

Especial que solemnemente por auto  
de D.<sup>o</sup> Antonio José Carrero y Conde  
ter, Regidores perpetuos de la d<sup>ha</sup>  
villa de Caravaca: ante S. A.  
en la forma y por el medio que  
mas haya lugar Digo: Que al Con-  
sejo y Ayuntamiento de la expresada  
villa corresponde el elegir un culto  
de Capellan de la Iglesia Parroqui-  
al de ella, cuya obligacion se  
reducen a officiar en todas las misas  
y funciones publicas, por Catorce  
años a dicho magisterio el oficio  
de Sacristan Mayor de la misma  
Parroquia, y dirigir el Canto, ha-  
ciendo las composiciones de tono y  
demas peculiares de dicho Ministerio.

